



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 1 MAR. 2016

DECRETO N°

1129,

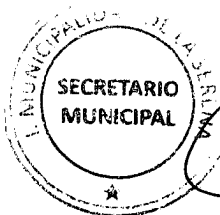
VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Instrumento suscrito entre La Ilustre Municipalidad de La Serena e Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL, de fecha 19 de enero de 2016; el certificado del secretario Municipal, de fecha 10 de marzo de 2016; el Ordinario N° 02-1707/15, de fecha 22 de diciembre de 2015, del Administrador Municipal a la Asesora Jurídica; la Solicitud de Imputación Presupuestaria N° AC -020/16, de fecha 18 de diciembre de 2015, con el visto bueno de la Dirección de Control Interno y el Director de Administración y Finanzas; la minuta de arriendo sobre el bien inmueble, elaborada por el Director de Administración y Finanzas, con fecha 13 de noviembre de 2015; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, e **INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL**, representada por don Mauricio Andrés Gómez Jopia, que se relaciona con el arriendo del inmueble ubicado en calle Diego de Almagro 329, La Serena, para su uso como dependencias municipales.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el contrato al ítem 215.22.09.002, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESÍGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Manuel Cortes Godoy, del Departamento de Administración, notifíquesele por la distribución del presente Decreto, que haga la Oficina de Partes Municipales.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- **DEJESE ESTABLECIDO** que el contrato que trata el presente Decreto fue aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 1019, de fecha 9 de marzo de 2016, según da cuenta el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de marzo de 2016.
- 6.- **NOTIFÍQUESE** a **INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL**, por carta certificada.-

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado - Sr. Manuel Cortes, Inspector técnico.
- Departamento de Administración - Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Administración y Finanzas
- Administrador Municipal - Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
&
INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL

En La Serena, a 19 de enero de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Rol Único Nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; e **INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL**, persona jurídica, rol único tributario N° 76.080.179-8, representada, según se acreditará por don **MAURICIO ANDRES GOMEZ JOPIA**, Rol Único Nacional N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED] en adelante "la arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La arrendadora es propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Almagro N° 329, sector centro de la comuna de La Serena, inscrita a nombre de la arrendadora a fojas 2581 número 2069, del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, y consta de 8 oficinas, 3 baños, con una superficie de construcción de 186.26 m², en adelante denominada indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble".

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, don **MAURICIO ANDRES GOMEZ JOPIA**, debidamente facultado, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, para ser destinado a oficinas municipales, prestando los servicios propios de esta.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1° de enero de 2016, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato. En la fecha que se dé término anticipado, deberán observarse Las formalidades señaladas en la cláusula OCTAVO, las que cumplidas harán cesar las obligaciones que impone el contrato a las partes, como el pago del canon de arrendamiento, a modo de ejemplo.

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$970.000.-, que se pagarán dentro de los primeros 10 días de cada mes, por mensualidades anticipadas, en moneda nacional, en efectivo o cheque al día, contra entrega de la respectiva factura por parte de la arrendataria.

QUINTO: Reparaciones Y Mejoras: Las reparaciones que efectúe la Arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio de la Arrendadora, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, la Arrendadora no estará obligada a efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble objeto del arrendamiento.

SEXTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Responsabilidades Generales: Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste.

OCTAVO: Responsabilidades específicas: El arrendador estará obligado a: 1.- mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar al Arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la Propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble.- Por su parte el Arrendatario deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.- pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al Arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

NOVENO: Termino del Contrato: Al momento del término del contrato la Arrendataria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado, levantando acta del estado del Inmueble, suscrito por ambas partes, y entregando los recibos que acrediten el pago oportuno de las cuentas de energía eléctrica, agua potable, y demás servicios que correspondan, además de las llaves de la propiedad.

DECIMO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Nº 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012 y en los documentos que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Mauricio Gómez Jopia, para representar a Inversiones Mauricio Gómez Jopia EIRL, consta en la escritura pública de fecha 28 de octubre de 2009, otorgada ante el Notario de La Serena don Oscar Fernández Mora, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes


MAURICIO GÓMEZ JOPIA
INVERSIONES MAURICIO GÓMEZ JOPIA
EIRL




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- INVERSIONES MAURICIO GOMEZ JOPIA EIRL
 - Administrador Municipal – Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno – Departamento de Administración
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/VRS/FFNC